

ORDENANZA N° 981

CERRITO, 13 de Junio de 2018

VISTO:

La necesidad de promover la integración de las personas con discapacidad en el ámbito laboral de la Municipalidad de Cerrito, y;

CONSIDERANDO:

Que existen grupos poblacionales que merecen una protección especial.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incorporada a nuestro derecho mediante la Ley 26.378, dice en su artículo 27º: Trabajo y Empleo. a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones de trabajo seguras y saludables; b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos; c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás; d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las

personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.-

Que en el ámbito nacional se ha sancionado la ley N° 22.431, modificada por la ley 25.689 que establece un porcentaje no inferior al 4% de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, por lo que sería deseable que sea sancionada una norma de igual tenor en el ámbito municipal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Las personas con discapacidad tendrán acceso a desempeñarse laboralmente en las distintas áreas municipales en absoluto pie de igualdad con las demás personas que soliciten trabajo.-

ARTÍCULO N° 2: A los fines previstos en la presente ordenanza la Municipalidad de Cerrito está facultada a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal.-

ARTÍCULO N° 3: Para acceder a los beneficios de esta ordenanza, se deberá acreditar el Certificado Único de Discapacidad expedido por autoridad competente, de acuerdo al reglamento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO N° 4: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal junto al Área que designe, llevará un registro en el cual constarán todas las solicitudes de trabajo al Municipio efectuadas por personas con discapacidad.-

ARTÍCULO N° 5: El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Área que estime conveniente, deberá acompañar el proceso de adaptación al ámbito laboral de las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-